



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Auerdo de Consejo Regional

N° 066-2023-GRA/CR

Huaraz, 05 de octubre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de octubre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de setiembre de 2023, los **PEDIDOS** formulados por los Consejeros **EDSON JHONEL CANCHA VILLANUEVA**, **ROCIO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS** y **HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Consejeros Regionales por las Provincias de Carhuaz, Corongo y Yungay - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" dispositivo legal concordante, con el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el artículo 15° y sus modificatorias del dispositivo legal citado, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)" norma legal concordante, con el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional **sobre los pedidos** establece: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

sustenten sucintamente su (s) pedido (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...);

Que, en ese marco legal, el **SR. EDSON JHONEL CANCHA VILLANUEVA**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en su pedido textualmente señala: "Se acuerda invitar al **Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez** a la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a fin que informe las acciones que viene efectuando en favor del Departamento de Ancash"; la **ABOG. ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS**, Consejera Regional por la Provincia Corongo, en su pedido prescribe lo siguiente: "Solicito que, por intermedio del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, se curse invitación formal al **Congresista por Ancash: Varas Meléndez Elías Marcial**, para participar ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash"; y el **ABOG. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, en su pedido señala lo siguiente: "Solicito, la presencia personal del **Congresista por Ancash Elías Marcial Varas Meléndez** en la próxima Sesión Extraordinaria y/o Ordinaria del Consejo Regional de Ancash; a fin que exponga a detalle los logros obtenidos a favor de nuestra región Ancash, de la misma manera nos informe a detalle todo lo vertido en la segunda audiencia pública, llevado a cabo en la ciudad de Chimbote";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...);

Que, en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versan respecto a la Naturaleza y la forma de publicación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de octubre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; seguidamente, el consejero **Edson Jhonel Cancha Villanueva**, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, culminado la sustentación, la **Abog. Rocío Del Pilar Cochachin Arias**, Consejera Regional por la Provincia Corongo, señala que su pedido es similar y solicita que se realice la lectura de su pedido y se adhiera al pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, la misma que es aceptada; seguidamente, el **Abog. Hugo Rodolfo Mallqui Montañez**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, señala que tiene un similar pedido y solicita que se de lectura y se adhiera al pedido principal; seguidamente sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional; inmediatamente, los demás Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el tema en comento generándose una serie de deliberaciones; en consecuencia emerge la siguiente propuesta: "Invitar a los **Congresistas de la República por el Departamento de Ancash al Pleno de Consejo Regional de Ancash** a fin de coordinar acciones en beneficio de nuestro departamento";



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta precedentemente señalada, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, a los **Congresistas de la República por el Departamento de Ancash**, al Pleno de Consejo Regional de Ancash a fin de coordinar acciones en beneficio de nuestro departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Guillermo Acuña
CONSEJERO DELEGADO